



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. SECUENCIA_RADICADO de ANO_RADICADO



F_RAD_S

Radicado ORFEO: *RAD_S*

Por la cual se modifica la Resolución No. 000537 de 2022 “Por la cual se determinan los precios base para la liquidación de las regalías de Carbón, aplicables al primer trimestre de 2023”

EL SUBDIRECTOR DE MINERÍA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales y, especialmente, las conferidas por el artículo 15 del Decreto 1258 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que la UPME, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 4130 de 2011 y los artículos 4 numeral 22, 9 numeral 19 y numeral 14 del artículo 15, del Decreto 1258 de 2013, expidió la Resolución No. 000537 del 27 de diciembre de 2022 “*Por la cual se determinan los precios base para la liquidación de las regalías de Carbón, aplicables al primer trimestre de 2023*”

Que revisado el soporte técnico de la Resolución No. 000537 del 27 de diciembre de 2022 por parte de la Subdirección de Minería de la UPME, se encontró que el mismo tenía yerros aritméticos en lo que tiene que ver con el carbón Metalúrgico de Consumo Interno.

Que la Subdirección de Minería de la UPME remitió el documento soporte corregido de cálculo del precio base en la forma y términos señalados en las precitadas Resoluciones de la ANM y mediante memorando interno No. 20231400000143 de fecha 04 de enero de 2023, en particular, las filas de la tabla que contiene los precios base para la liquidación de regalías de Carbón Metalúrgico de Consumo Interno aplicables al primer trimestre del año 2023.

Que en cumplimiento de la Resolución UPME No. 087 de 2021, mediante la Circular Externa No. 002 del 04 de enero de 2023, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME publicó en su página web el proyecto de resolución invitando a los interesados y al público en general a remitir sus comentarios hasta el 6 de enero de 2023. Vencido este plazo, SI/NO se recibieron observaciones.

Que en virtud del párrafo 1 del artículo 5 de la Resolución UPME No. 087 de 2021, el proyecto de resolución se publica por un término inferior al establecido para la consulta de los proyectos normativos, en razón a que, según lo dispuesto en la normativa aplicable, los productores de mineral de Carbón están obligados a presentar la declaración y pago de las regalías dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, y en este caso, el plazo vence el 16 de enero de 2023.

Que, de acuerdo con lo anterior, los precios establecidos en la presente Resolución son base para liquidar exclusivamente los montos de regalías y no deben considerarse como referentes para transacciones de mercado entre particulares.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica la Resolución No. 000537 de 2022 “Por la cual se determinan los precios base para la liquidación de las regalías de Carbón, aplicables al primer trimestre de 2023”

RESUELVE:

Artículo Primero. Precios Base. Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 000537 del 27 de diciembre de 2022, en lo relativo a los precios base para la liquidación de regalías de Carbón Metalúrgico de Consumo Interno, aplicables al primer trimestre del año 2023, los cuales son:

PRECIOS EN BOCA MINA BASE PARA LA LIQUIDACION DE REGALIAS		
Pesos Corrientes		
MINERAL	Unidad de medida	Propuesta de Precio base \$
Carbón Metalúrgico de Consumo Interno		
Consumo interno	t	783.546,22

Artículo Segundo. Soporte Técnico. Modificar parcialmente el Anexo 1 - Soporte técnico - de la Resolución No. 000537 del 27 de diciembre de 2022, en particular las filas de la tabla que contiene los precios base para la liquidación de regalías de Carbón Metalúrgico de Consumo Interno, aplicables al primer trimestre del año 2023.

Artículo Tercero. Periodo de Aplicación. La presente resolución aplica para la liquidación de los minerales aquí relacionados que sean explotados entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Artículo Cuarto. Vigencia. Las demás disposiciones de la Resolución No. 000537 del 27 de diciembre de 2022 que no fueron expresamente modificadas por el presente acto administrativo, conservan plena vigencia y eficacia jurídica en los términos en que fueron establecidas.

Artículo Quinto. Publicación. Publíquese en el Diario Oficial y en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a F_RAD_S

JUAN CARLOS LOAIZA CHARRY
Subdirector de Minería

Elaboró resolución: Camilo Tovar Perilla.
Revisó resolución: Ella Cáliz Figueroa

Elaboró soporte técnico: Rubén Darío Chanci Bedoya
Revisó soporte técnico: Juan Carlos Loaiza Charry.

Continuación de la Resolución: *Por la cual se modifica la Resolución No. 000537 de 2022 "Por la cual se determinan los precios base para la liquidación de las regalías de Carbón, aplicables al primer trimestre de 2023"*

MODIFICACIÓN PARCIAL AL SOPORTE TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS PRECIOS BASE DE CARBÓN PARA LA LIQUIDACION DE REGALÍAS I TRIMESTRE DE 2023.

PRECIOS BASE RESOLUCIÓN I TRIMESTRE DE 2023.

PRECIOS EN BOCA MINA BASE PARA LA LIQUIDACION DE REGALIAS		
Pesos Corrientes		
MINERAL	Unidad de medida	Propuesta de Precio base \$
Carbón Metalúrgico de Consumo Interno		
Consumo interno	t	783.546,22

PROYECTO NORMA